

## respuesta de proceso N°8544040890012023-0046

PAPERERIA LOS ALMENDROS VILLANUEVA <papelalmendros@gmail.com>

Vie 25/08/2023 13:34

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - VillaNueva <j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (7 MB)

20230825132941574.pdf; compraventa y planos.pdf;



Villanueva Casanare, 25 de Agosto del 2023

Señores  
**AGRICOLA EL POLEO S.A.**  
**NIT. 900.593.543-6**  
E. S. D.

Ref. AUTORIZACION

Yo **LEIDY PAOLA FERNANDEZ GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.057.411.854, por medio del presente documento **AUTORIZO** a la empresa **AGRICOLA EL POLEO S.A.**, para que realice la consignación a la cuenta de ahorros No. **03222519155** De la entidad financiera **BANCO BANCOLOMBIA**, a nombre de la señora **LEIDY PAOLA FERNANDEZ GOMEZ** Mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.411.854, dinero correspondiente a pago de Nómina durante el tiempo que este laborando con ustedes:

*y liquidación estuvo*

Quien autoriza,

**LEIDY PAOLA FERNANDEZ GOMEZ**  
C.C. No. 1.057.411.854  
Cel: 322 251 9155

Villanueva, Casanare Agosto 24 de 2023

SEÑOR

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL

VILLANUEVA, CASANARE.

Ref. Respuesta del DEMANDADO En el Proceso No 8544040890012023-0046

Yo JUAN VICENTE MOJICA APARICIO identificado con la cédula de ciudadanía No 79.409.805 expedida en Bogotá, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C., me permito poner en su conocimiento los hechos y documentos que demuestran que la demanda de posesión interpuesta por el señor EDWIN JULIAN ROA DUEÑAS va en contra del derecho de propiedad privada y normas concordantes sobre la posesión de un bien en nuestro país.

1. El bien inmueble reclamado en posesión fue adquirido legalmente por mi según el documento de compraventa firmado y autenticado el día 6 de Enero del año 2011, firmado y autenticado en la notaria 65 del circulo de Bogotá. Documento que anexo con los planos que demuestran los linderos del predio adquirido.
2. El inmueble de propiedad o adquirido por el señor DEMANDANTE fue vendido inicialmente al señor MARCO TULIO PERILLA RAMIREZ según promesa de compraventa de fecha 9 de Marzo del año 2010; quien esta en disposición de atestiguar cual era el área y los linderos del predio adquirido por quien hoy de manera podría decir mal intencionada, desea ampliar sus dominios a costa de la confianza y buena fe de sus vecinos. Documento de compraventa que se anexa a este escrito.
3. Es cierto señor Juez que las zonas rurales tiene dificultades para determinar en muchos casos los linderos reales de los predios; pero este no es el caso ya que existen los testigos, los primitivos vendedores y compradores y los documentos que demuestran la propiedad de cada uno de los que intervienen en este proceso. Para ello anexo planos que le ofrecen a su señoría claridad.

4. No soy persona de problemas y menos de procesos judiciales, el predio adquirido fue con gran esfuerzo, trabajo y ahorros familiares de años, con el fin de una vez terminada mi etapa productiva poder tener un espacio tranquilo donde pasar mis últimos años, no he podido construir por falta de recursos, incluso ni haber encerrado a tiempo; pero es de suponer que los documentos son los que demuestran la propiedad de los bienes; es un lote de tan solo 1.645 metros cuadrados, las pretenciones del señor DEMANDANTE es quitarme por capricho el 30% de esa área; es realmente injusto señor JUEZ, simplemente para ampliar su zona de descanso o recreo.
5. Para brindar claridad total señor Juez bien puede usted citar a los señor JOSE MAURICIO MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No 91.230.610 expedida en Bucaramanga No de Celular 3133768660; al señor HECTOR ELIAS MORENO identificado con la cédula de ciudadanía No 7.331.371 de Garagoa. Quienes vendieron los lotes que están vinculados en este proceso y conocen perfectamente la tradición de los bienes. Igualmente esta como testigo el señor Marco Tulio Perilla Ramirez con cédula de ciudadanía No 7.231.237 expedida en Monterrey quien fue la persona que vendió el predio del cual hoy es propietario el señor DEMANDANTE. Todos ellos pueden dar fe y documentar los linderos reales de cada predio para que el señor Juez tenga la certeza de la propiedad de los mismos.
6. Por ultimo le solicito muy respetuosamente señor Juez realizar una visita al predio objeto de la demanda con todos los testigos y los sujetos del proceso.

Agradezco de antemano señor Juez su voluntad, su decisión en derecho y lógicamente tener en cuenta mis peticiones ya que obedecen simplemente al acto de defender y aclarar que el terreno solicitado en Posesión por el DEMANDANTE siempre ha tenido dueño legítimo antes y después de la compra realizada por mi.

#### Anexos

1. Contrato de Compraventa terreno del DEMANDADO.
2. PLANOS DEL AREA adquirida por el DEMANDADO
3. Contrato de Compraventa anterior del PREDIO DEL DEMANDANTE.

CORDIALMENTE;

*Juan Vicente Mojica A*

JUAN VICENTE MOJICA APARICIO

C.C. No 79.409.805 de Bogotá

Dirección de Notificación: Calle 69D BIS sur No 9B – 16 Bogotá

Correo Electronico: [jvmotors01@gmail.com](mailto:jvmotors01@gmail.com)



CI - 1517525

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65

# PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: VILLANUEVA - MARZO 9 - 2010

PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES): HECTOR ELIAS MORENO

Nombre e identificación 7.331.371 DE GARAGO (BOY)

Nombre e identificación

Nombre e identificación

PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES): MARLO TULIO PERICLA RAMIREZ

Nombre e identificación 7.231.237 DE MONTERREY (CAS)

Nombre e identificación

Nombre e identificación

PRECIO: DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 16.500.000 = )

PRIMERA.- OBJETO, NOMENCLATURA Y LINDEROS: EL (LOS) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) se obliga (n) a vender a el (LOS) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES); quien (es) a su vez se obliga (n) a comprar el bien inmueble que se describe a continuación:

LOTE DE TIERRA UBICADO SOBRE LA VIA MARGINAL AL LLANO, ENTRE VILLANUEVA Y MONTERREY, JURISDICCION EL TRIUNFO, VEREDA EL AEROPUERTO (K.M.11) CUYAS MEDIDAS SON 25 M DE FRENTE POR 50 M DE FONDO TOTALMENTE RECTANGULAR, PARA UN TOTAL 1.250 M<sup>2</sup>.

El inmueble objeto de esta promesa está ubicado en la ciudad de VILLANUEVA - CASANARE identificado en su puerta principal de entrada con el número

( ), cuyos linderos se determinan en la cláusula décima de esta promesa.

SEGUNDA.- TRADICION: El inmueble prometido en venta, lo adquirió (eron) EL (LOS) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) por compra a

RAHIBO PARDO DEAREZ mediante la Escritura Pública número 541

del día Veintinueve ( 29 ); del mes

de Septiembre del año, dos mil tres ( 2003 ),

de la Notaría DE VILLANUEVA - CASANARE ( ) del Círculo Notarial de

YOPAL, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número

YOPAL 470-68679 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

YOPAL TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES: EL (LOS) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) se obliga (n) a transferir

el dominio del inmueble objeto del presente contrato, libre de hipotecas, demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, censos,

anticresis y, en general, de todo gravamen o limitación del dominio y saldrá (n) al saneamiento en los casos de la ley. CUARTA.- PRECIO:

El precio del inmueble prometido en venta es de Dieciseis millones quinientos mil

pesos M/cte (\$ 16.500.000 ), suma que el (los) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES) pagará

(n) a EL (LOS) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) así: a) a la fecha de firma de este contrato la suma de Seis millones

de pesos M/cte (\$ 6.000.000 ); el día Nueve

( 09 ); del mes de Marzo del año 2010 ( ); b) el

saldo, es decir: la suma de Diez millones quinientos mil pesos M/cte

(\$ 10.500.000 = ), al tiempo del otorgamiento de la escritura pública correspondiente. QUINTA.- ARRAS: La cantidad de

(\$ ), que el (los) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) declara (n) haber recibido de el (los) PROMETIENTE (S)

COMPRADOR (ES) a satisfacción, se entrega a título de arras de y será imputada al precio

al momento de perfeccionarse el contrato objeto de esta promesa. SEXTA.- OTORGAMIENTO: La escritura pública que perfeccione la

venta prometida se otorgará en la Notaría UNICA DE VILLANUEVA ( ); del Círculo de

YOPAL el día 15 ( ), del mes de

Mayo del año 2010 ( ) a las

3:00 PM ( ) a) p.m. SEPTIMA.- MODIFICACIONES: Cualquier modificación a las estipulaciones



7 702124 011179 >



Todos los derechos Reservados

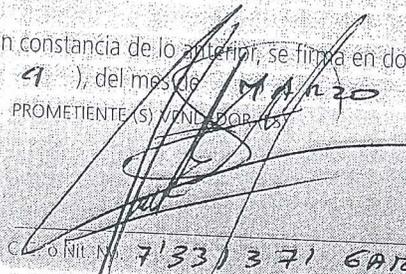
de esta promesa, deberá ser por escrito y suscrita por las partes firmantes. OCTAVA.- ENTREGA: En la fecha del otorgamiento de la escritura pública el (los) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) hará (n) la entrega material del inmueble a el (los) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES), con sus mejoras, anexidades, usos y servidumbres. NOVENA.- GASTOS: Los gastos que ocasione la firma de este contrato, así como los que demande el otorgamiento de la escritura pública de compraventa y los de beneficencia, serán a cargo de PROMINENTES VENDEDOR y COMPRADOR. Los gastos provenientes de registro y anotación serán a cargo de DECIMA.- LINDEROS: Los linderos del inmueble objeto de la presente promesa son los siguientes:

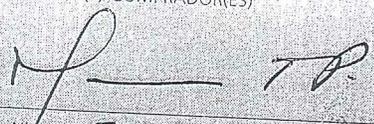
- NORTE: LUIS NAVARRETE (50 MTS)
- SUR: JUAN VICENTE HOJICA (50 MTS)
- ORIENTE: VIA MARCELO AL LLAÑO (25 MTS)
- OCCIDENTE: JOSE MAURICIO MORENO (25 MTS)

CLAUSULAS ADICIONALES

- EL PROMINENTE VENDEDOR POSEE PODER ESPECIAL PARA LA VENTA DE INMUEBLES OTORGADO POR EL SEÑOR JOSE MAURICIO MORENO, SEGUN DOCUMENTO AUTENTICADO (ANEXO)
- LA ESCRITURA SE REALIZARA CUANDO LA OFICINA DE INCODEN AUTORIZA LA PARCELACION DEL LOTE EN MENUDO.
- AL MOMENTO DE FIRMAR ESTE DOCUMENTO SE DA AL PROMINENTE VENDEDOR LA SUMA DE SEISA MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) EL SALDO SE PAGARA ASI:
  - SIETE MILLONES (\$7.000.000) EL DIA 23 DE MARZO DE 2010
  - EL SALDO RESTANTE O SEA TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) CUANDO SE REALICE LA ESCRITURA

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares con destino a las partes, el día NUEVE (9), del mes de MARZO, del año DOIS MIL DIEZ (2010).

PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES)  
  
C.C. No. 7'331 371 GARABOA  
TESTIGO  
Jimmy Fernex Pardo  
C.C. No. 79207 777 Soacha

PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES)  
  
C.C. o NIT. No. 7.231.237 Hoy Cos  
TESTIGO



E 973.000

N 1005.000

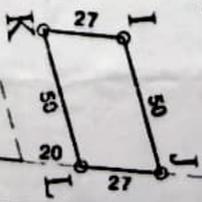
JUAN RAMÓN GIRALDO

CALLE JUELA al AEROPUERTO

RAMÓN GARCES

LUIS NAVARRETE

11



monterrey VIA MARGINAL DEL LLANO Villanueva 005.646 E

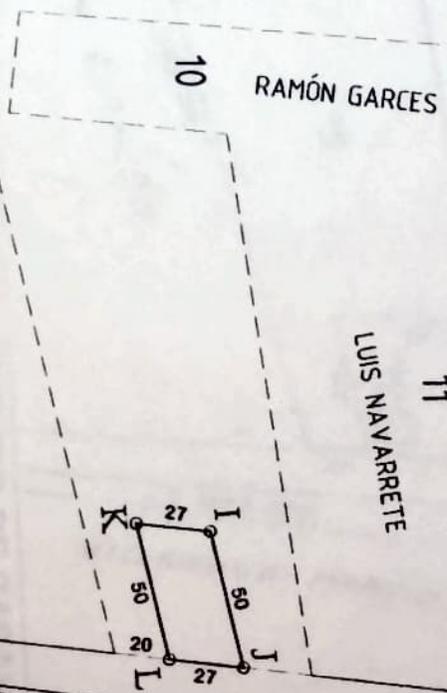
<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>		<b>DEPARTAMENTO DE CASANARE</b>	
<b>ÁREA DE VENTA</b>		<b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b>	
PREDIO :	Rural	DIRECCION :	Km. 11 Villanueva Via Nacional a El Yopal
BARRIO ó VEREDA :	EL Triunfo	PROPIETARIO :	Juan Vicente Mojica Aparicio y Ana Elvia Pardo Peña
N° CATASTRAL :		MATRICULA INMOBILIARIA N° :	470-68679
TIPO DE PLANO :	Planimétrico	SOLICITUD :	Autorización venta parcial
TIPO LEV :	Topográfico	ESCALA :	1 : 2500
LEVANTÓ :		PLANO :	3 / 3
		FECHA :	Feb. 9 de 2009
		AREA :	1.350 M2

E 973.000  
N 1'005.000



JUAN RAMÓN GIRALDO

CALLE JUELA  
al AEROPUERTO



0054663  
Villanueva  
monterrey VIA MARGINAL DEL LLANO

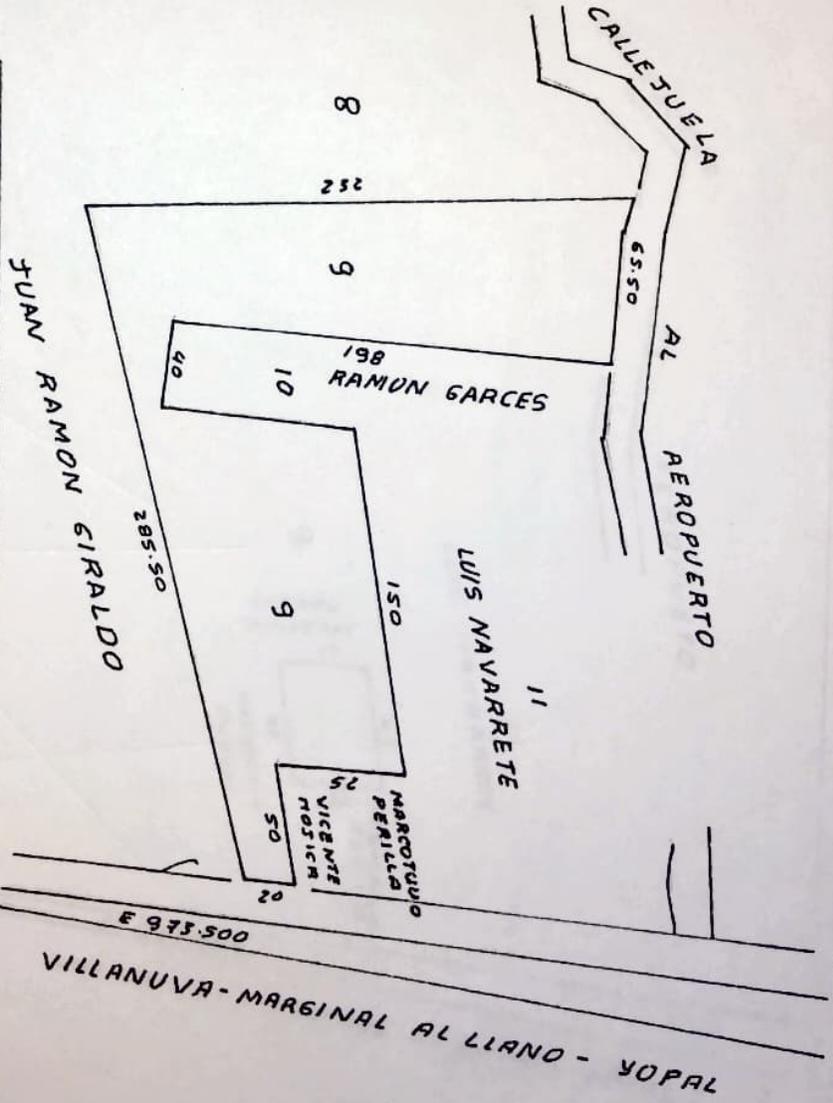
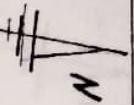
REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CASANJARE

ÁREA DE VENTA MUNICIPIO DE VILLANUEVA

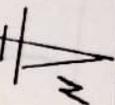
PRECIO : Rural  
BARRIO 6 VEREDA : EL TRIUNFO  
N° CATASTRAL :  
TIPO DE PLANO : Planimétrico  
TIPO LEV : Topográfico  
LEVANTÓ :  
ESCALA : 1 : 2500  
PLANO : 3 / 3  
DIRECCION : En la vía Villanueva Monterrey  
PROPIETARIO : Juan Vigarra, María Angélica Rodríguez  
Andrés Giraldo y sus hijos  
MATRÍCULA INMOBILIARIA N° : 470-68379  
SOLICITUD : Autorización para venta pública  
FECHA : Feb 8 de 2003  
ÁREA : 1.50 m<sup>2</sup>

E. 973.000

N 1.005.000

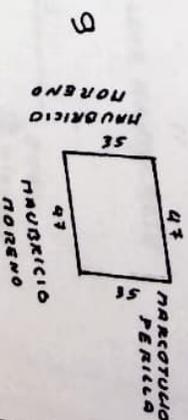


<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b>		<b>DEPARTAMENTO DE CASANARE</b>	
<b>AREA ACTUAL</b>		<b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b>	
PREDDIO: RURAL		DIRECC: KILOMETRO 11 VILLANUEVA AYOPAL	
VEREDA: TRIUNFO		PROPIETARIO: JOSE MAURICIO MORENO	
Nº CATASTRAL: 00000017051900		MATRICULA INMOBILIARIA: 470-68679	
TIPO PLANO: PLANIMETRICO		SOLICITUD: 0	
TIPO LEV: TOPOGRAFICO	ESCALA:	FECHA	15 DE MAYO DE 2011
LEVANTO:	1:2500	AREA	28650 M2



CALLE JUELA  
AL AEROPUETO

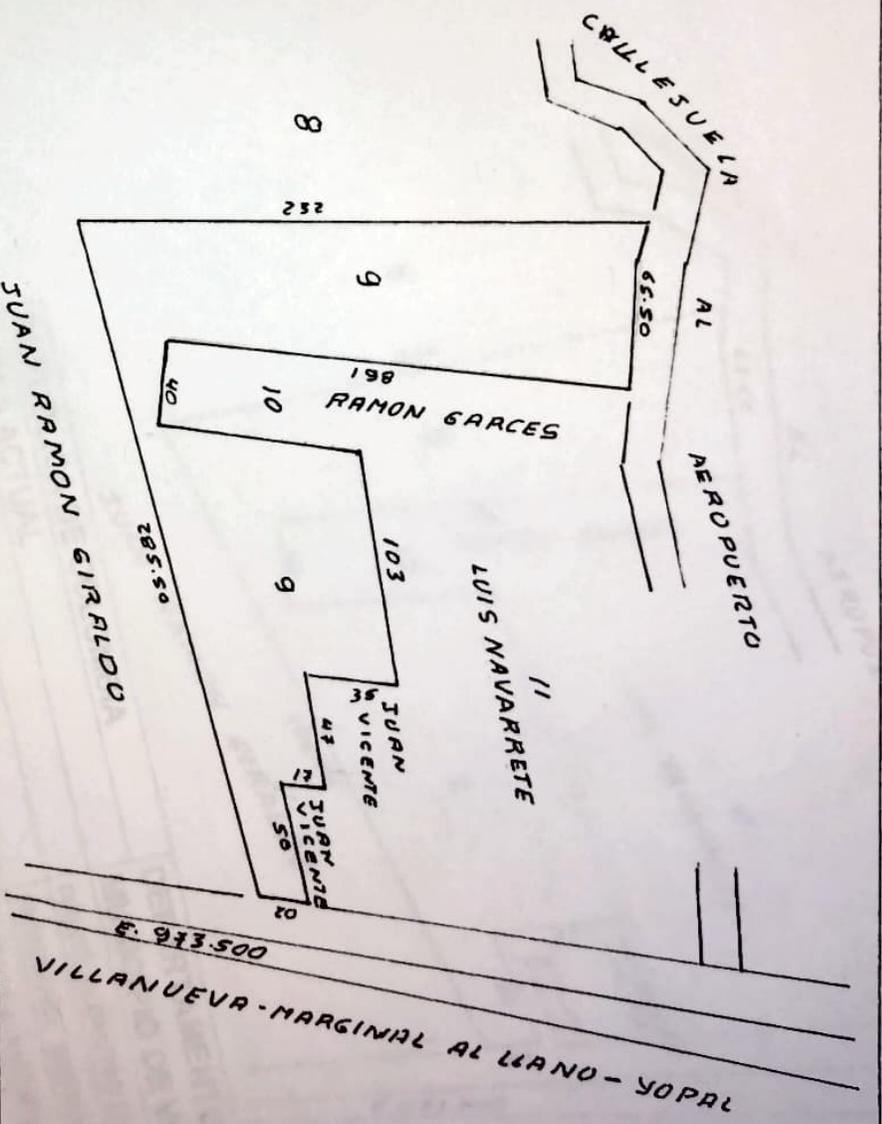
LUIS NAVARRETE  
11



E 973.500  
VILLANUVA - MARGINAL AL LLANO - YOPAL

N 1.005.000  
E. 973.000

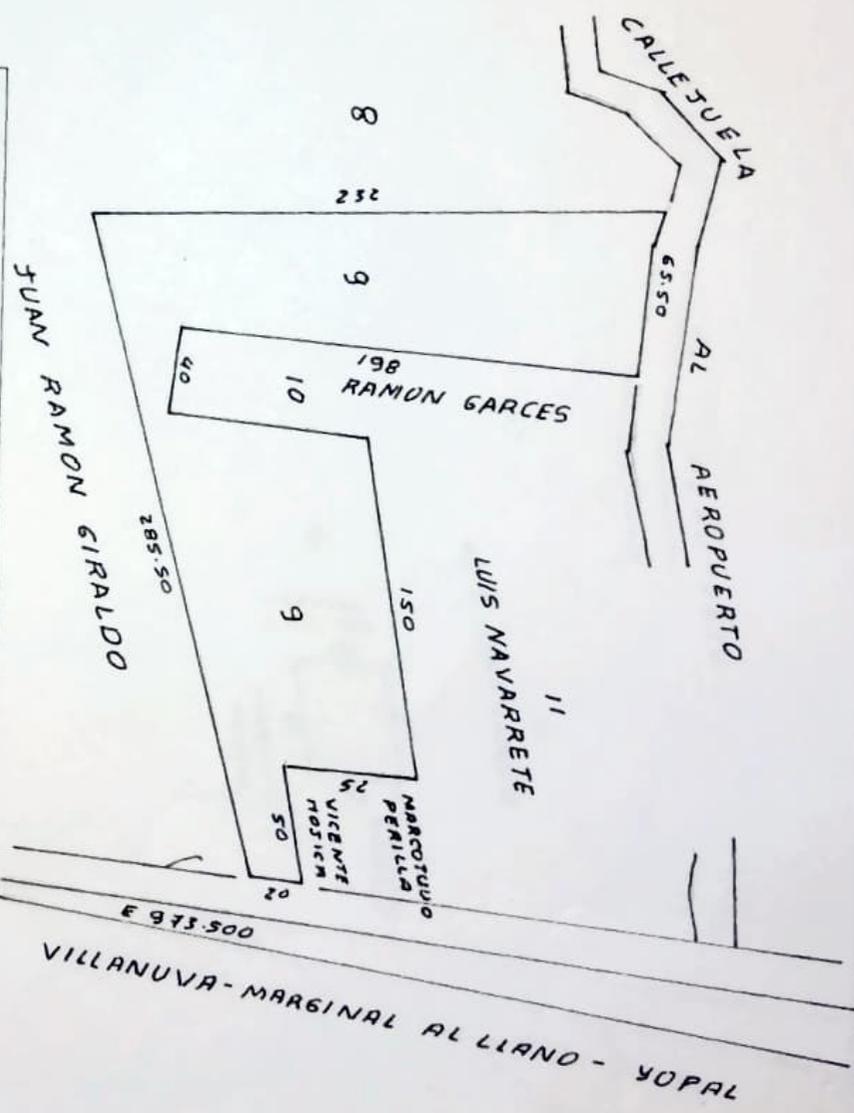
<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b>		<b>DEPARTAMENTO DE CASANARE</b>	
<b>AREA EN VENTA</b>		<b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b>	
PREDIO: RURAL		DIRECC: KILOMETRO 11 VILLANUEVA AYOPAL	
VEREDA: TRIUNFO		PROPERTARIO: JUAN VICENTE MOJICA	
Nº CATASTRAL:		MATRICULA INMOBILIARIA:	
TIPO PLANO: PLANIMETRICO		SOLICITUD: VENTA PARCIAL	
TIPO LEV: TOPOGRAFICO	ESCALA:	FECHA	15 DE MAYO DE 2011
LEVANTO:	1:2500	AREA EN VENTA	1645 M2



000 516 8

N 1'005.000

<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b>		<b>DEPARTAMENTO DE CASANARE</b>	
<b>AREA RESTANTE</b>		<b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b>	
PREDIO: RURAL		DIRECC: KILOMETRO 11 VILLANUEVA AVOPAL	
VEREDA: TRIUNFO		PROPIETARIO: JOSE MAURICIO MORENO	
Nº CATASTRAL: 00000017051900		MATRICULA INMOBILIARIA: 470-68679	
TIPO PLANO: PLANIMETRICO		SOLICITUD: 0	
TIPO LEV: TOPOGRAFICO	ESCALA:	FECHA	
LEVANTO:	1:2500	15 DE MAYO DE 2011	
		AREA	25755 M2



<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b>		<b>DEPARTAMENTO DE CASANARE</b>	
<b>AREA ACTUAL</b>		<b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b>	
PREDIO: RURAL		DIRECC: KILOMETRO 11 VILLANUEVA AYOPAL	
VEREDA: TRIUNFO		PROPIETARIO: JOSE MAURICIO MORENO	
Nº CATASTRAL: 00000017051900		MATRICULA INMOBILIARIA: 470-68679	
TIPO PLANO: PLANIMETRICO		SOLICITUD: 0	
TIPO LEV: TOPOGRAFICO	ESCALA:	FECHA	
LEVANTO:	1:2500	15 DE MAYO DE 2011	
		AREA	28650 M2

**PROMESA DE COMPRA Y VENTA DE UN PREDIO RURAL**

**BOGOTA, D.C. ENERO 06 DEL AÑO 2.011**

MARIA YORLY  
Notaria 66 del Circuito

Conste por medio del presente documento que entre los suscritos a saber de una parte: JOSE MAURICIO MORENO mayor de edad vecino y residente en esta ciudad e identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 91.230.610 de Bucaramanga quien para efectos del presente documento se denominara EL PROMITENTE VENDEDOR y de otra parte los señores JUAN VICENTE MOJICA APARICIO y ANA ELVIA PARDO PEÑA igualmente mayores de edad identificados como aparece al pie de sus respectivas firmas, quienes para efectos del presente se denominara los PROMITENTES COMPRADORES, hemos celebrado el presente contrato de Compraventa el cual se registrá por la siguientes clausulas.

**PRIMERA-OBJETO Y DESCRIPCION: EL PROMITENTE VENDEDOR se compromete y obliga con los PROMITENTES COMPRADORES a transferir en venta real y efectiva todos los derechos de propiedad, dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble:**  
-Un lote de terreno ubicado en la vereda El Triunfo Municipio de Villanueva Departamento de Casanare, predio que cuenta con un área aproximada de 1.645 Mtrs 2 sin construcción en el existente, la presente venta se hace sin ninguna clase de servicios públicos los cuales serán por cuenta de los PROMITENTES COMPRADORES. Cuyos linderos específicos son los siguientes:  
**POR EL ORIENTE** En una exención de 25.00 Mtrs con marco tulio Perilla Ramírez mas 10 Mtrs con Juan Vicente Mojica Aparicio y Ana Elvia Pardo peña. **POR EL OCCIDENTE:** En 35.00 Mtrs con José Mauricio Moreno. **POR EL NORTE:** En 47.00 Mtrs con Luis Navarrete y **POR EL SUR:** En 47.00 Mtrs con José Mauricio Moreno y encierra. **PARÁGRAFO:** No obstante la mención de cabida y linderos la presente venta se hace como cuerpo cierto sin reserva ni limitación alguna.

MARIA YORLY  
Notaria 66 del Circuito

**SEGUNDA-TRADICION: EL PROMITENTE VENDEDOR manifiesta que el inmueble objeto de la presente venta lo adquirió por compra hecha al señor Ramiro pardo Pérez según consta en la Escritura Publica N° 541 del 29 de Septiembre del año 2.003 otorgada por la Notaria Única del departamento de Villanueva, bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria Numero: 68679 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villa Nueva Casanare. \*\*\*\*\***

**TERCERA-PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las parte manifiestan que el precio acordado para la presente venta es la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.500.000) suma que será cancelada en su totalidad por parte del PROMITENTE COMPRADOR de la siguiente manera; CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.600.000) a la firma y autenticación del presente contrato. UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.400.000) una vez haya sido aprobado el Permiso por el Incoder y el saldo el cual corresponde a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000) a la firma de la escritura publica. \*\*\*\*\***

MARIA YORLY  
Notaria 66 del Circuito

**CUARTA-LIBERTAD Y SANEAMIENTO: Garantiza EL PROMITENTE VENDEDOR que el inmueble materia y objeto de este contrato, no lo ha enajenado ni prometido en venta anteriormente, y que lo entrega libre de toda clase de gravámenes, hipotecas, embargos, pleitos pendientes, patrimonio de familia, desmembraciones, anticresis, demandas civiles, reservas de**



dominio, arrendamiento por escritura publica, impuestos y en general a paz y salvo por todo concepto pero en todo caso se compromete a salir al saneamiento en los casos previstos por la  
 \*\*\*\*\*

**QUINTA-ENTREGA: EL PROMITENTE VENDEDOR** hará la entrega real, material y efectiva sobre el inmueble objeto de la presente venta a la firma y autenticación del presente contrato, en el estado en que se encuentre el cual es conocido por **EL PROMITENTE COMPRADOR** siendo de su obligación a partir de esta fecha librando de todo riesgo y responsabilidad a los **PROMITENTES VENEDORES.**  
 \*\*\*\*\*

**SEXTA-CLAUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como clausula de incumplimiento el 10% sobre el valor total de la presente venta y determinan que el incumplimiento de cualquiera de las Clausulas del presente contrato, las partes podrán hacer efectiva la Clausula de Incumplimiento, sin necesidad de acudir a vía judicial.  
 \*\*\*\*\*

**SEPTIMA-FIRMA DE LA ESCRITURA PUBLICA:** La firma de la Escritura Publica que perfeccione la presente venta se llevara a cabo según lo estipule el Incoder de igual manera serán ellos los que asignen la fecha, la Notaria y la hora en que se llevara a cabo dicho tramite, cuyos gastos serán cancelados de la siguiente manera: Gastos Notariales, beneficencia, registro y la Retención en la Fuente serán cancelados en su totalidad por partes iguales entre los contratantes.  
 \*\*\*\*\*

**OCTAVA-CLAUSULA ADICIONAL:** En caso de muerte de ambas o alguna de las partes contratantes sus respectivos conyugues y/o herederos se encargaran de protocolizar continuar y dar cumplimiento al presente contrato hasta llevar a cabo su perfección.  
 \*\*\*\*\*

**DECLARACION DE LAS PARTES:** El presente se firma una vez leído y aprobado por las partes y sus copias Autógrafas tendrán igual valor que su original en la Ciudad de Bogotá D.C., a los Seis (06) días del mes de Enero del año 2.011.  
 \*\*\*\*\*

**PROMITENTE VENDEDOR**

**JOSE MAURICIO MORENO**  
 C.C. N° 91.230.610 de Bucaramanga

**PROMITENTES COMPRADORES**

**JUAN VICENTE MOJICA APARICIO**  
 C.C N° 79.409.805 de Bogotá

**ANA ELVIA PARDO PEÑA**  
 C.C N° 51.649.770 de Bogotá



NOTARIA 66 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA  
66  
BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
DE DOCUMENTO, FIRMA Y HUELLA

Ante la NOTARÍA 66 de este Circulo  
compareció quien se identificó como:

Ana Elvira Pardo Pena

CC. 51649770 de Bogotá

y declaró que reconoce el contenido de este  
documento, su firma y huella como suya.



HUELLA DEL  
INDICE DERECHO

*Ana Elvira Pardo Pena*  
FIRMA

Bogotá D.C.  
06 ENE 2011



NOTARIA 66 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA  
66  
BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
DE DOCUMENTO, FIRMA Y HUELLA

Ante la NOTARÍA 66 de este Circulo  
compareció quien se identificó como:

Juan Vicente Mojica  
Aparicio

CC. 79.409.805 de Bogotá

y declaró que reconoce el contenido de este  
documento, su firma y huella como suya.



HUELLA DEL  
INDICE DERECHO

*Juan Vicente Mojica Aparicio*  
FIRMA

Bogotá D.C.  
06 ENE 2011



NOTARIA 66 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA  
66  
BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
DE DOCUMENTO, FIRMA Y HUELLA

Ante la NOTARÍA 66 de este Circulo  
compareció quien se identificó como:

Jose Mauricio Moreno

CC. 91 230610 de Bucaramanga

y declaró que reconoce el contenido de este  
documento, su firma y huella como suya.



HUELLA DEL  
INDICE DERECHO

*Jose Mauricio Moreno*  
FIRMA

Bogotá D.C.  
06 ENE 2011



## CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

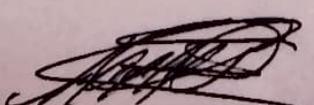
Entre los suscritos a saber: *Vendedor* **JOSE MAURICIO MORENO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogota, identificado con cédula de ciudadanía N°. 91.230.610 de Bucaramanga-Santander, por una parte y quien adelante se llamará EL **VENDEDOR**, y *Compradores* **JUAN VICENTE MOJICA APARICIO Y ANA ELVIA PARDO PEÑA**, mayores de edad, y vecinos de la ciudad de Bogota, identificados con la cédula de ciudadanía N°. 79.409.805 de Bogota y N° 51.649.770 de Bogota. quienes en adelante se denominarán los **COMPRADORES**, hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato de promesa de compra-venta, basado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- EL VENDEDOR**, en su calidad de propietario y poseedor a través del presente contrato, promete vender mediante escritura pública a favor del los **COMPRADORES**, a título de venta total, real y perpetua, el derecho del dominio y la posesión que ejerce públicamente sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno sin vivienda con una extensión superficiaria de 1350 M<sup>2</sup>, ubicado en la Vereda el Triunfo Municipio de Villanueva Casanare, distinguido por los siguientes linderos: **SUR**: colinda con la propiedad de **JOSE MAURICIO MORENO** con el punto I a la J con 50 mts, según plano anexo al presente contrato. **ORIENTE**: colinda con la via marginal del llano Villanueva-Monterrey kilómetro 11 de los puntos de la J a la L con 27 metros, según plano anexo al presente contrato. **OCCIDENTE**: colinda con la propiedad de **JOSE MAURICIO MORENO** de los puntos I a la K con 27 mts, según plano anexo al presente contrato. **NORTE**: colinda con la propiedad de **JOSE MAURICIO MORENO** de los puntos de K a la L con 50 mts según plano anexo al presente contrato. **SEGUNDA.-** El valor acordado de la presente venta es de CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 14.500.000) M/CTE; SUMA QUE CANCELARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: A la firma del presente contrato será cancelara la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$1.833.000)



M/CTE, TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) SE CANCELARAN MEDIANTE CHEQUE N° 0000089 del Banco Agrario de Colombia sucursal Usme, se cancelara para el día miércoles 5 de marzo del 2009. el saldo restante que es de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$9.667.000) se cancelara en dos cuotas que será de la siguiente forma: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ( \$ 4.833.500) se cancelara el día 5 de abril del año en curso fecha en el cual se haya obtenido el permiso de INCODER y el saldo restante para el 5 de julio de 2009, fecha en la cual se hará entrega real de las escrituras publicas ante la Notaria Primera del Circulo de Yopal-Casanare.

**TERCERA.-** La entrega real y material de la propiedad vendida con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres, será el día de la firma del presente contrato, manifestando el vendedor, que está libre de embargos, pleitos pendientes y demás condiciones resolutorias de dominio. Que el predio se obtuvo por compra a **PARDO PEREZ RAMIRO** con cedula de ciudadanía N° 14.245.977 de la Ciudad de Bogota. **CUARTA.-** El presente contrato será elevado a Escritura Pública el día de pago de la última cuota. **QUINTA.-** Los gastos que ocasionen los derechos notariales serán por cuenta del **VENDEDOR** y los **COMPRADORES** en partes iguales. **CLAUSULA PENAL.-** Las partes han acordado en fijar la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.400.000) M/CTE, que pagará como indemnización de perjuicios la parte que no diere cumplimiento a las cláusulas estipuladas en el presente contrato. Los contratantes aceptan todas y cada una de las partes y para constancia se firma en Yopal a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

**VENDEDOR.**



**JOSE MAURICIO MORENO**  
C.C. N° 91.230.610 de Bucaramanga

**COMPRADORES.**

*Juan Vicente Mojica A*  
**JUAN VICENTE MOJICA APARICIO**  
C.C. N° 79.409.805 de Bogota.

*Ana Elvia Pardo Peña*  
**ANA ELVIA PARDO PEÑA**  
C.C. N° 51.649.770 de Bogota.

**TESTIGO.**

*Juan Carlos Ibica Orjuela*  
**JUAN CARLOS IBICA ORJUELA**  
C.C. N° 1.115.851.170 de Paz de Ariporo.

**AUTENTICACIÓN DE FIRMA**

Artículo 73 Decreto 960/70

Ante la suscrita, EDILMA BARRERA BOHÓRQUEZ

Notaria Primera del Circulo de Yopal (Cas.)

Compareció José Mauricio Moreno.

Quién se identificó con C.C. No. 90.230.610

De Bucaramanga

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es exclusivamente suya.

*José Mauricio Moreno*

Fecha: 26 FEB 2009

NOTARIA PRIMERA  
EDILMA BARRERA BOHÓRQUEZ

**AUTENTICACIÓN DE FIRMA**

Artículo 73 Decreto 960/70

Ante la suscrita, EDILMA BARRERA BOHÓRQUEZ

Notaria Primera del Circulo de Yopal (Cas.)

Compareció Juan Vicente Mojica Aparicio.

Quién se identificó con C.C. No. 79.409.805

De Bogota

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es exclusivamente suya.

*Juan Vicente Mojica Aparicio*

Fecha: 26 FEB 2009

NOTARIA PRIMERA  
EDILMA BARRERA BOHÓRQUEZ

**AUTENTICACIÓN DE FIRMA**

Artículo 73 Decreto 960/70

Ante la suscrita, EDILMA BARRERA BOHÓRQUEZ

Notaria Primera del Circulo de Yopal (Cas.)

Compareció Ana Elvira Pardo Peña

Quién se identificó con C.C. No. 51.649.770

De Bogotá

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es exclusivamente suya.

*Ana Pardo Peña*  
Firma Declarante

Fecha: 51.649.770 Bto  
26 FEB 2009

NOTARIA PRIMERA  
EDILMA BARRERA BOHÓRQUEZ



58 FEB 2009  
EDILMA BARRERA BOHÓRQUEZ  
NOTARIA PRIMERA

TESTIGO  
*Juan Carlos Cruz*  
JUAN CARLOS CRUZ  
C.C. No. 28.851.150 de Pst. de Bogotá

## CONTESTACION DE DEMANDA CURADOR AD LITEM

edgar ivan correa reyes <eic-abogados@hotmail.com>

Vie 23/02/2024 15:47

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - Villanueva <j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; julian roa <julianjr10@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (289 KB)

CONTESTACION DE DEMANDA CURADOR.pdf;

**REF:** DEMANDA ESPECIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO RURAL.

**RAD:** 2023-0046

**DEMANDANTE:** EDWIN JULIAN ROA DUEÑAS

**DEMANDADO:** JUAN VICENTE MOJICA APARICIO, ANA ELVIA PARDO PEÑA y PERSONAS INDETERMINADAS.

**¡FAVOR ACUSAR RECIBIDO!**

Atentamente,

**EDGAR IVAN CORRERA REYES**

**Abogado Especialista en Responsabilidad Civil y del Estado**

**Carrera 12 N° 16 - 53**

**Villanueva Casanare**

**Correo: eic-abogados@hotmail.com**

**Cel. 310756243**

SEÑOR:

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE**

E. S. D.

**REF:** DEMANDA ESPECIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN  
ADQUISITIVA DE DOMINIO RURAL.

**RAD:** 2023-0046

**DEMANDANTE:** EDWIN JULIAN ROA DUEÑAS

**DEMANDADO:** JUAN VICENTE MOJICA APARICIO, ANA ELVIA PARDO  
PEÑA y PERSONAS INDETERMINADAS

**ASUNTO:** Contestación de demanda

**EDGAR IVAN CORREA REYES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.062.507 expedida en Villanueva Casanare, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 216.082 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en la carrera 12 # 16 – 53 de Villanueva, quien podrá ser notificado electrónicamente [eic-abogados@hotmail.com](mailto:eic-abogados@hotmail.com), abonado telefónico 3107562432, obrando en condición de CURADOR AD-LITEM de la parte demandada **SEÑORA ANA ELVIA PARDO PEÑA** y **DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho a intervenir, respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia, en los términos que a continuación se indican:

### A LOS HECHOS

**HECHO PRIMERO:** No me consta, que se pruebe.

**HECHO SEGUNDO:** No me consta, que se pruebe.

**HECHO TERCERO:** No me consta, que se pruebe.

**HECHO CUARTO:** Es cierto, según los Registros Civiles de Nacimiento adjuntos.

**HECHO QUINTO:** No me consta, que se pruebe.

**HECHO SEXTO:** No me consta, que se pruebe.

**HECHO QUINTO:** No me consta, que se pruebe.

**HECHO SEXTO:** No me consta, que se pruebe.

**HECHO SEPTIMO:** No me consta, que se pruebe.

*OFICINA CARRERA 12 No 16 - 53 BARRIO MORICHAL. CEL: 3107562432*

*Email: [eic-abogados@hotmail.com](mailto:eic-abogados@hotmail.com)*

*VILLANUEVA CASANARE*

**HECHO OCTAVO:** No me consta, que se pruebe.

**HECHO NOVENO:** No me consta, que se pruebe.

**DECIMO:** No me consta, que se pruebe.

### **RESPECTO A LAS PRETENSIONES**

**PRETENSIÓN PRIMERA:** Me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

**PRETENSIÓN SEGUNDA:** Me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

**PRETENSIÓN TERCERA:** Me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

### **EXCEPCIÓN INNOMINADA**

Respetuosamente de conformidad a lo establecido en el art. 306 del C.P.C., me permito solicitarle al señor juez, se sirva declarar probada la excepción que llegare a demostrar dentro del transcurso del proceso.

### **NOTIFICACIONES**

EL SUSCRITO: En la carrera 12 No 16-53 de esta localidad, celular 3107562432 y al Email [eic-abogados@hotmail.com](mailto:eic-abogados@hotmail.com)

Agradezco de antemano su colaboración

Atentamente

**EDGAR IVAN CORREA REYES**

C.C. 7.062.507 de Villanueva Casanare  
T.P. 216.082 C.S.J.